



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 287 /12

Sucre, 2 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-65 de 20 de junio de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite Despacho N° 0483 de 19 de junio de 2012, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcaldesa Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 047/12 "CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CARAVIRI" D-8**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota Sub Alcaldía D-8 N° 232/2012 de 12 de abril de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CARAVIRI" D-8**, con un Precio Referencial de **Bs. 599.987,65**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S. en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 22/2012 de 24 de abril de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CARAVIRI" D-8**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 26 de abril de 2012 en SICOES con número de confirmación: 815950; Código Interno 15/12, **CUCE: 12-1101-00-307170-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 599.987,65.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 025/12 de 04 de mayo del mismo año.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones y otros N° 025/12 del 04 de mayo de 2012 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 09 de mayo de 2012, presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN según CITE N° 53/12 del 09 de mayo de 2012 recomendando la adjudicación de la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CARAVIRI" D-8**, a la empresa unipersonal **Constructora LONCO PUE**, por el Importe Total de **Bs. 540.345,00.-** (Bolivianos Quinientos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100) con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 050/12 de 10 de mayo de 2012, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** a la propuesta N° 1, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CARAVIRI" D-8**, a la empresa unipersonal **Constructora LONCO PUE**, por el Importe Total de **Bs. 540.345,00.-** (Bolivianos Quinientos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100) con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CARAVIRI" D-8**, se encuentra ubicado en la comunidad de Caraviri, del Distrito 8 que beneficiara a 106 beneficiarios y 30 familias y tiene por objetivo principal construir un sistema, que permita una buena captación y conducción del agua a todas las parcelas o áreas que requieren este elemento, con este sistema se pretende aprovechar bien el agua, diversificando y mejorando la producción actual en la comunidad o sector, y así de esa manera fortalecer los ingresos económicos familiares, obteniendo una mejor alimentación, la salud, la educación.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 287/12

Que, el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CARAVIRI" D-8**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 23 de marzo de 2012, con Preventivo N° 01978, con Código SISIN A019040700000, Categoría Programática 12 0085 000, Fuente 41, Organismo Financiador 113 TGN-Tesoro General de la Nación - Participación Popular, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con un total autorizado de Bs. 600.000.- (Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 047/12** para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CARAVIRI" D-8**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Informe Estudio de Suelos a fs. 54-55
- Especificaciones Técnicas de fs. 59 a fs. 92
- Descripción del Proyecto de fs. 159 a fs. 161
- Certificación Presupuestaria a fs. 168
- Certificación de Uso del Suelo a fs. 185
- Documento Base de Contratación de fs. 179 a fs. 336
- Boleta de Seriedad de Propuesta a fs. 394
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 465
- Número de Identificación Tributaria a fs. 468
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 469
- Certificación de Actualización de Matrícula de Comercio a fs. 470-471
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 472

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 169
- Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 174
- Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 177
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 339
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 341
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 421
- Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 425
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 426 a fs. 431
- Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 427 a fs. 430
- Informe de la Comisión de Calificación a fs. 438-439
- Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 442 - 443

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 047/2012 de fecha 18 de Junio de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez y el Ing. Omar Flores Rejas en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte, el Sr. **WILMER ARCIENEGA CANO** en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 287/12

calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CARAVIRI**" D-8, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 540.345,00 (Quinientos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE DÍAS (120) DÍAS CALENDARIO**.

- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-8.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 5º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.l. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia